

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES CON CARGO A LA MEDIDA 1.2 “CONTRATACIÓN DE GERENTES Y PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO” DE LA LÍNEA 1 “FOMENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES” DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO, REGULADAS POR LA ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014 Y CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 6 DE ABRIL DE 2021

Vista la solicitud de subvención con cargo a la Medida 1.2 “Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado”, presentada al amparo de la Resolución de 6 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones de la Línea 1 establecida en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, se constatan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 13 de junio de 2014 se publica en el BOJA Núm. 113 la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, que regula, entre otras, subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva con cargo a la Medida 1.2 “Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado” de la Línea 1 “Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales”.

SEGUNDO.- Con fecha 13 de abril de 2021 se publica en el BOJA Núm. 68 la Resolución de 6 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones de la Línea 1 establecida en la Orden de 6 de junio de 2014, abriéndose al día siguiente el plazo para la presentación de solicitudes.

TERCERO.- En el plazo establecido en el apartado séptimo de la Resolución de 6 de abril de 2021 se presenta en la provincia de Córdoba una solicitud de subvención correspondiente a la mencionada Medida 1.2.

CUARTO.- En el apartado cuarto de la citada Resolución de 6 de abril de 2021 se procede a la distribución territorial del crédito necesario para la concesión de subvenciones de la Línea 1 “Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales” prevista en la Orden de 6 de junio de 2014. En el mismo se determina que la asignación para la provincia de Córdoba es de 168.000 euros.

QUINTO.- Respecto de la solicitud presentada se ha realizado la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de la misma de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el artículo 23.1.a.2) de la Orden de 6 de junio de 2014, en virtud de la cual el órgano instructor ha emitido el correspondiente informe de evaluación.



C/ Manríquez, 2. 14071 Córdoba.
T: 957 001 115
info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: EnBq/kk+kbIV1OgZLNZE1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL HERRADOR LEIVA		FECHA	11/11/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	EnBq/kk+kbIV1OgZLNZE1A==	PÁGINA	1/7
 EnBq/kk+kbIV1OgZLNZE1A==				



SEXTO.- El 22 de septiembre de 2021 se publica en la página web de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo la Propuesta Provisional de Resolución de la misma fecha de esta Delegación, por la que se propone la concesión de subvenciones de la referida Medida 1.2., concediéndose a la entidad propuesta como beneficiaria provisional un plazo de diez días para que alegue lo que estime pertinente, comunique su aceptación a la subvención propuesta y aporte toda la documentación establecida para esta medida en el artículo 26 de la Orden de 6 de junio de 2014.

SÉPTIMO.- La entidad relacionada en el Anexo I de la presente resolución ha aceptado la subvención propuesta y ha acreditado que cumple todos los requisitos y las condiciones que debe reunir para la obtención de la subvención conforme a lo establecido en los artículos 3 y 10 de la Orden de 6 de junio de 2014, mediante la presentación de toda la documentación exigida.

OCTAVO.- Las subvenciones concedidas en concepto de contratación de gerentes y personal técnico especializado se financian con cargo a la posición del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 10.00.18.8069 G/72C/77701/14, código de proyecto 2014000361, con dotación de crédito disponible suficiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.a) de la Orden de 6 de Junio de 2014, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

SEGUNDO.- La tramitación de las solicitudes de subvención de la Medida 1.2 se rige, además de por lo dispuesto en la Orden de 6 de junio de 2014, por la normativa general de aplicación en materia de subvenciones.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 10 de la Orden de 6 de junio de 2014, podrá ser objeto de subvención, en virtud de la Medida 1.2, la contratación laboral, incluida la de carácter especial prevista en el artículo 2.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, para el desempeño de funciones gerenciales o directivas, o relacionadas con las distintas áreas de actividad en cooperativas y sociedades laborales, con el fin de favorecer la profesionalización de las mismas como factor clave para mantener y mejorar su posición competitiva en el mercado.

CUARTO.- El procedimiento de concesión de las subvenciones de la citada Medida 1.2. se tramita y resuelve en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativos 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 2.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de

C/ Manríquez, 2. 14071 Córdoba.
T: 957 001 115
info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:EnBq/kk+kbIV1OgZLNZE1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL HERRADOR LEIVA		FECHA	11/11/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	EnBq/kk+kbIV1OgZLNZE1A==	PÁGINA	2/7
EnBq/kk+kbIV1OgZLNZE1A==				



Junta de Andalucía

Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el artículo 17 de la Orden de 6 de junio de 2014.

QUINTO.- De acuerdo con el artículo 2.3 de la Orden de 6 de Junio de 2014, las subvenciones concedidas al amparo de la Medida 1.2. están sometidas al régimen de <<minimis>> en los términos establecidos en el artículo 3 del Reglamento (UE) num. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de Diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de <<minimis>>.

SEXTO.- En virtud del artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta resolución pone fin a la vía administrativa.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamento de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, el Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a las cooperativas que han acreditado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias para obtener la consideración de entidades beneficiarias, las cuales se relacionan en el Anexo I de esta resolución por orden de puntuación y con expresión de la cuantía de la subvención concedida, subvenciones por la contratación de gerentes y personal técnico especializado que se identifican en el Anexo II.

SEGUNDO.- El abono de la subvención concedida se materializará mediante una orden de pago en firme por el 100% de su cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Orden de 6 de Junio de 2014, justificando previamente al cobro de la subvención la adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma mediante la presentación de la documentación que corresponda conforme al artículo 26 de la citada Orden.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Orden de 6 de Junio de 2014, las entidades beneficiarias quedarán obligadas a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y cuantas se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.
- Someterse a las medidas establecidas por la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social para garantizar la evaluación y calidad de las actuaciones subvencionadas.

C/ Manríquez, 2. 14071 Córdoba.
T: 957 001 115
info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:EnBq/kk+kbIV1OgZLNZE1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL HERRADOR LEIVA		FECHA	11/11/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	EnBq/kk+kbIV1OgZLNZE1A==	PÁGINA	3/7



EnBq/kk+kbIV1OgZLNZE1A==



e) Someterse a las actuaciones de control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, en virtud de las competencias establecidas por el Decreto 149/2012, y demás actuaciones de control realizadas por otros organismos y derivadas de la cofinanciación comunitaria.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y evaluación, durante un periodo mínimo de cinco años desde el cobro del último tramo de la subvención concedida.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Orden de 6 de Junio de 2014.

k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

l) Mantener en la empresa a la persona contratada, al menos, durante un periodo de dos años desde su contratación, o seis meses si la contratación se realiza en virtud de un compromiso adquirido en un convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales conforme a lo establecido en el artículo 10.3. De lo contrario, tendrá que reintegrar la proporción que corresponda de las cantidades percibidas, con sus intereses de demora, desde que la persona contratada causó baja en la entidad, estando obligadas a comunicar la baja a la correspondiente Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en el plazo de un mes a contar desde aquel en que se haya producido la misma. Cuando la persona contratada causara baja sin haber transcurrido el periodo mínimo de mantenimiento establecido, no se procederá al reintegro si en el plazo máximo de tres meses en el primer caso o de un mes en el segundo, se procede a su sustitución mediante otra contratación de las mismas características. Esta sustitución deberá comunicarse a la correspondiente Delegación Territorial de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en el plazo de un mes desde que la misma se lleve a efecto, la cual no generará derecho a una nueva subvención.

m) Mantener su actividad, al menos durante un periodo de dos años desde la fecha de la publicación de la resolución de concesión, mediante una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida.

C/ Manríquez, 2. 14071 Córdoba.
T: 957 001 115
info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: EnBq/kk+kbIV1OgZLNZE1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL HERRADOR LEIVA		FECHA	11/11/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	EnBq/kk+kbIV1OgZLNZE1A==	PÁGINA	4/7
EnBq/kk+kbIV1OgZLNZE1A==				

CUARTO.- Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

QUINTO.- Esta Delegación Territorial podrá solicitar cuanta información estime oportuna en orden a garantizar el objetivo de la subvención y su correcta aplicación, así como verificar la eficacia conseguida, reservándose la facultad de dejar sin efecto la resolución de concesión, y de conformidad con el artículo 37 de la Orden de 6 de junio de 2014, iniciar expediente de reintegro de parte o de la totalidad de la subvención concedida a cada una de las entidades beneficiarias y de exigir el interés de demora correspondiente, de acuerdo con el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, si se da a la subvención una aplicación distinta a lo resuelto, se incumple alguno de los requisitos contenidos en los puntos anteriores o se incurre en alguna de las causas contempladas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEXTO.- Esta resolución de concesión será publicada en la página web <http://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/6465/seguimiento.html> en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

C/ Manríquez, 2. 14071 Córdoba.
T: 957 001 115
info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: EnBq/kk+kbIV1OgZLNZE1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL HERRADOR LEIVA		FECHA	11/11/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	EnBq/kk+kbIV1OgZLNZE1A==	PÁGINA	5/7
 EnBq/kk+kbIV1OgZLNZE1A==				



Junta de Andalucía

Contra esta resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
P.D. (ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN
ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN CÓRDOBA

C/ Manríquez, 2. 14071 Córdoba.
T: 957 001 115
info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: EnBq/kk+kbIV1OgZLNZE1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL HERRADOR LEIVA		FECHA	11/11/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	EnBq/kk+kbIV1OgZLNZE1A==	PÁGINA	6/7



EnBq/kk+kbIV1OgZLNZE1A==

Anexo I: Relación de entidades beneficiarias.

Orden	Expediente	Entidad Solicitante	Criterio 7.1	Criterio 7.2	Criterio 7.3	Criterio 7.4	Criterio 7.5	Puntuación total	Subvención concedida
1	P2E2021CO0001	EL YATE, SCA	2	0	1	1	+	4	10.000,00 €

Anexo II: Relación de gerentes y personal técnico especializado por los que se concede la subvención.

Orden: 1

Puntuación: 4

Expediente: P2E2021CO0001

Entidad beneficiaria: EL YATE, SCA

NIF: F14060685

Subvención propuesta: 10.000 euros.

Relación de gerentes y personal técnico especializado por las que se concede la subvención y cuantías:

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de contratación	Importe
GIL CABRERA, MARTA	****5085*	Gerente	10.000 euros

C/ Manríquez, 2. 14071 Córdoba.
T: 957 001 115
info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: EnBq/kk+kbIV1OgZLNZE1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL HERRADOR LEIVA		FECHA	11/11/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	EnBq/kk+kbIV1OgZLNZE1A==	PÁGINA	7/7



EnBq/kk+kbIV1OgZLNZE1A==